



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN P.O.65.20 “ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA Y RAMPA-VARADERO EN CALA TEULERA EN EL PUERTO DE MAÓ”

Antecedentes

1. Por Resolución de 18 de diciembre de 2023 dictada por el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears, se aprueba el expediente de contratación P.O.65.20, los Pliegos de Condiciones y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación.

En la misma se aprueba del gasto con un presupuesto base de licitación y un valor estimado del contrato de 543.409,10 €, IVA excluido.

2. La contratación tiene lugar por procedimiento abierto simplificado. El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de contratación del sector público y en el Portal de Licitación Electrónica de la APB en fecha 10 de enero de 2024.

3. En el Pliego de Cláusulas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas (PPT) se describen pormenorizadamente, entre otras características del procedimiento, el objeto del contrato, los plazos de presentación de proposiciones, su forma y contenido, el procedimiento y criterios objetivos de adjudicación, el plazo de ejecución, y, en general, los requisitos requeridos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

4. En fecha 2 de febrero de 2024 se procedió a la apertura del sobre AB, concurriendo a la licitación las siguientes empresas: UTE RAMPA-VARADERO CALA TEULERA; ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. y UTE MPOLO-VOPSA.

4. El responsable del contrato, con el visto bueno del Jefe del Área de Infraestructuras, ha emitido informe en fecha 14 de marzo de 2025 en el que propone el desistimiento del procedimiento de contratación dada la imposibilidad de adaptar el proyecto P.O.65.20 a las directrices transmitidas por la consellera ejecutiva de Ordenació Territorial i Turística del Cime mediante Resolución núm.204, de fecha 26/06/2024, dado que el ajuste requerido implicaba modificaciones sustanciales que recomendaban la redacción de un nuevo documento técnico plenamente acorde con el PTI, con lo cual el presente expediente de contratación debía ser desistimado.

Con el fin de subsanar los errores existentes y dada la redacción de un nuevo proyecto, con número de referencia P.O.105.24, de acuerdo con las prescripciones de la Conselleria d'Ordenació Territorial i Turística, ahora denominado “ACONDICIONAMIENTO DE LA CUBIERTA DEL EMBARCADERO DE CALA TEULERA Y CONSOLIDACIÓN DEL MUELLE



DE LA EXPLANADA ANEXA EN EL PUERTO DE MAÓ”, se procede por razones de interés público a acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación P.O.65.20.

Fundamentos jurídicos

Primero. El artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) señala, entre otros, que el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Asimismo, el desistimiento deberá fundarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Segundo. El artículo 152.1 del LCSP dispone que, *“en el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea”*.

Tercero. Teniendo en cuenta lo anterior, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de la Resolución de 3 de junio de 2024 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación, B.O.E. Nº171 de fecha 16 de julio de 2024 y del artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Acordar el desistimiento del procedimiento de contratación P.O.65.20 “ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA Y RAMPA-VARADERO EN CALA TEULERA EN EL PUERTO DE MAÓ”, por razones de interés público y las expuestas anteriormente.

Segundo. Ordenar el archivo del expediente P.O.65.20 y continuar con la tramitación del expediente P.O.105.24.

Tercero. Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras participantes en la licitación del proyecto P.O.65.20.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Órgano de Contratación,

EL DIRECTOR DE LA APB

Antonio Ginard López

**La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación*